



02194-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 524 -2010-ANA

Lima, 17 AGO. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0938-2007-ATDR.C tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, e ingresado con Hoja de Envío Nº 10229, organizado en vías de regularización por Tomás Torres Zamora, representante de la Comisión de Regantes del Canal de Riego "Chinchimpampa - Tual", sobre autorización de ejecución de obras de captación y otorgamiento de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el señor Tomás Torres Zamora, representante de la Comisión de Regantes el Canal de Riego "Chinchimpampa", solicitó ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, se le otorgue las licencias de uso de agua superficial del manantial "Chinchimpampa El Sauco", con fines agrarios, en beneficio de 13 usuarios del Centro Poblado Tual, del distrito, provincia y región Cajamarca;

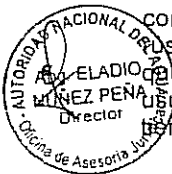
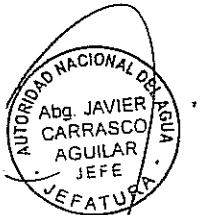
Que, según la copia del Acta de Inspección Ocular, de fecha 07.08.07, se constató la existencia de los siguientes manantiales: Manantial "Chinchimpampa" en propiedad del Sr. Aníbal Herrera Pérez, en las coordenadas UTM: 770567E - 9217112 N (WGS84) cuyas aguas salen del subsuelo, pudiendo ser aforado 0.50 lts/seg, dichas aguas se almacenan en un Reservorio rústico ubicado en las coordenadas UTM: 770521 E- 9217061 N (WGS84); Manantial "El Sauco" en las coordenadas UTM: 770490 E - 9217039 N, en propiedad del Sr. Aníbal Herrera Pérez; Manantial "El Ojo 3" en las coordenadas UTM: 770755 E - 9217419 N, en propiedad de Eusebio Cercado Castrejón;

Que, la Resolución Administrativa Nº 254-2002, de fecha 14.10.02, autoriza a los recurrentes el uso del agua del Manantial "La Pampa" y "El Sauco" con fines poblacionales, con un caudal de 0.20 lts/seg, para lo cual solicitaron el cambio de uso a fines agrarios, en beneficio de los 13 agricultores del Centro Poblado de Tual, distrito, provincia, región Cajamarca;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

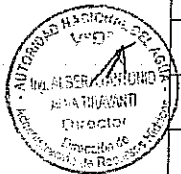
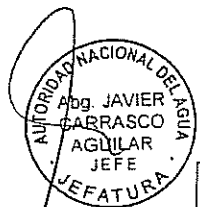
ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en vías de regularización, a favor del Comité de Regantes del canal de riego "Chinchimpampa - Tual", la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cuya infraestructura de riego se inicia en dos fuentes de agua que son los Manantiales "Chinchimpampa" y "El Sauco" cuyas coordenadas son UTM: 770567 E-9217112 N (cota 3298 msnm) y 770490 E-9217039 N (cota 3293 msnm) respectivamente; que se encuentran en la cuenca del Río Mashcon, Centro Poblado Tual; estas fuentes de agua abastecen al canal de riego con un caudal total de 0.54 lts/seg. El canal de riego "Chinchimpampa - Tual", es de naturaleza rústica, la Bocatoma es de estructura rústica, cuenta con un canal principal mas cinco ramales que hacen una longitud total de 1210.00 metros lineales, teniendo de antigüedad según los usuarios de 50 años, para luego ser distribuido el agua a los 27 predios de los 27 usuarios que tienen un área bajo riego de 1,8997 has.





ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vías de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de los usuarios el canal de riego "Chinchimpampa - Tual" con aguas provenientes de los manantiales "Chinchimpampa" y "El Sauco", para aprovecharla en los predios ubicados en el Centro Poblado Tual, distrito, provincia, departamento y región de Cajamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación predial donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Anual Máximo (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Código de Riego	Área a Formalizar (ha)	
1	Castrejón Pérez, Rubén	70025010	El Batán	___	10	0,0340	153
2	Castrejón Soto, Virginia	26687569	El Coral	___	20	0,0165	74
3	Castrejón Torres, María Rosaria	26704084	La Pampa	02545	09	0,0498	224
4	Cercado Castrejón, Eusebio	26613126	Chinchimpampa	___	01	0,0405	182
5	Chilon Flores, María Matilde	45602578	Yupanquí	___	24	0,0981	441
7	Chilon Torres, Elsa	44721257	La Zarza	___	17	0,0235	106
8	Chilon Torres, Irene	42025414	La Era	___	18	0,0189	85
9	Herrera Castrejón, Isabel	40591624	El Porporo	___	15	0,0175	79
10	Herrera Castrejón, Jesús	43077546	Chinchimpampa	___	06	0,0637	286
11	Herrera Castrejón, Lisaura	44435795	La Pampa	___	07	0,0517	232
12	Herrera Castrejón, Samuel	41867322	La Pampa	___	05	0,0677	304
13	Herrera Flores, Germán	43654270	La Piedra Grande	___	26	0,1962	882
14	Herrera Flores, María Petronila	26709862	La Piedra Grande	___	27	0,2384	1,071
15	Herrera Flores, Vinda	41698552	Piedra Grande Las Botijas	___	25	0,2225	1,000
16	Herrera Soto, Elías	26611946	Chinchimpampa	___	08	0,1095	492
17	Herrera Soto, Esperanza	26704402	La Pampa	___	13	0,0310	139
18	Herrera Villanueva, Apolinario	26623324	La Quinua	___	03	0,0864	388
19	Herrera Villanueva, José Cecilio	26612043	El Ojo	___	04	0,0635	285
20	Herrera Villanueva, José Isabel	26611564	Chinchimpampa	___	22	0,0758	341
21	Huatay Castrejón, Natividad	26628683	El Shaúco	___	21	0,0603	271





22	Pérez Chilon, Aurora	26684681	La Pampa	___	11	0,0484	218
23	Pérez Chilon, José Rosario	26625996	Chinchimpampa	___	02	0,0793	356
24	Soto Valdivia de Castrejón, María	26728659	La Era	___	19	0,0240	108
25	Soto Valdivia, María Ramos	26619835	El Tual	___	14	0,0416	187
26	Torres Soto, Victoria	26612181	La Pampa	___	12	0,0553	249
27	Torres Zamora, Tomás	26703436	Yupango	___	23	0,0486	219



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a los usuarios del canal de riego "Chinchimpampa - Tual", y a la Junta de Usuarios del Río Mashcon.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

